



= Número 22 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, capital de la Provincia de Baleares, riendo la hora doce del dia dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, se constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Pleno. Se Alcalde D. Luciano Alomar Sosa, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya numero suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo dia cuatro de los concientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

El Secretario,

= Número 23 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Pleno. Ayuntamiento Pleno el dia cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, capital de la Provincia de Baleares, riendo la hora doce y tres minutos del dia cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Pleno. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Pleno. Sr. Alcalde Don Luciano Alomar Sosa, y con asistencia de los Señores Tenientes de Alcalde y concejales, Don Pablo Saiz Graña, Don José Frau Boix, Don Juan Frau Tomás, Don Bartolomé Tous Amorós, Don Juan Vidal Miralles, Don Juan Ll. Fiol Tur, Don Jaime Riera Sureda, Doña Antonia Lluvias Mieras, Don Bartolomé Miguel Roger, Don Pedro Lluvias Guasp, Don Pablo Salom Piés, Don Pedro Horcas Vallospí, Don Bartolomé Auguera Saus, el Interventor de Fondos interno, Don Pedro Fluna Llou de Sarabia, asistidos de un el inscrito Secretario al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y riendo ya la hora doce y cuatro minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

3.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictámen que a continuación

Se acuerda aprobar lo que se inserta:

Convenio Colectivo con Personal "Al Ejecutivo. Ayuntamiento Pleno." = Habiéndose reunido con fecha 24 de febrero último a este Ayuntamiento, y por la Delegación Provincial de Sindicatos, el Convenio Colectivo Sindical de esta Corporación Municipal (personal de Oficinas y Despachos), esta Alcaldía lo somete a la consideración, y en su caso a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta: que caso de aprobarse por estimar indispensable la continuación de los servicios del personal laboral afectado por el mismo, se clive a la Dirección General de Administración Local para su superior aprobación, su cumplimiento de lo dispuesto en los números 7, 4, 7, 12, 8, 3 de la Instrucción número 1, para la aplicación de la Ley de 30 de julio de 1963; y teniendo en cuenta que en el referido convenio se señalan los puestos de trabajo y sus retribuciones, las cuales, y en virtud de encargo del Delegado Provincial de Sindicatos de 13 de mayo último las referidas retribuciones lo serán en la escala establecida en el acuerdo plenario de 10 de diciembre de 1963, entendiéndose por tanto rectificadas y sustituidas las del Convenio que se propone. = Palma de Mallorca, a 1º de junio de 1964. = El Alcalde. - Maximino Gómez. - Rubricado.

Proyecto de Convenio Sindical Colectivo entre el Ejecutivo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca y el personal afectado por la reglamentación Nacional de Trabajo en Oficinas y Despachos (Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de abril de 1948 y Decreto de 26 de octubre de 1958), a que hace referencia el dictámen transrito anteriormente y cuyo texto en resumen es el siguiente:

" Capítulo I = Disposiciones generales. = Artículo 1º. - Ámbito funcional. Artículo 2º. - Ámbito personal. = Artículo 3º. - Ámbito temporal. - Vigencia. Artículo 4º. - Duración y próloga. = Artículo 5º. - Rescisión y revisión. Artículo 6º. - Causas suficientes para revisión del convenio. = Artículo 7º. - Naturaleza de las condiciones pactadas. = Artículo 8º. - Absurdidad. = Artículo 9º. - Vigilancia. = Capítulo II = Régimen de trabajo. = Artículo 10º. - Faustidades de la empresa. = Artículo 11º. - Horario de trabajo. = Artículo 12º. - Plantilla. = Artículo 13º. - Ascensos. = Artículo 14º. - Se proveerán libremente por la Empresa, los siguientes puestos de trabajo: - Jefe superior. - Jefe de 1º. - Jefe de 2º. = Capítulo III = Régimen de personal.



Artículo 15º.- Plazo de preaviso. = Artículo 16º.- Requisitos de formación. = Artículo 17º.- Variaciones. = Artículo 18º.- Permisos. = Capítulo IV. = Condiciones económicas. = Artículo 19º.- Pago. = Artículo 20º.- Salarios de cotización. = Artículo 21º.- Plus de actividad o conocimiento. = Artículo 22º.- Excepciones. = Artículo 23º.- Retribuciones. = Artículo 24º.- Plus de antigüedad. = Artículo 25º.- Gratificaciones extraordinarias. = Artículo 26º.- Computed Plus Familiar. = Capítulo V.- Disposiciones adicionales. = Artículo 27º.- Adelantos. = Artículo 28º.- Indemnizaciones por enfermedad. = Artículo 29º.- Compromiso. = Cláusulas finales. = Primera.- Condiciones más beneficiosas. = Segunda.- Reparación en premios. = Tercera.- Pendimientos mínimos y salario hora profesional. = Cuarta.- Legislación Subsidiaria. Finalmente se acuerda aprobar todas las propuestas trascritas anteriormente.

3. Igualmente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar la proposición:

Yesta Alcaldía, de acuerdo con el Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo Obras Sanas y Hacienda, y asistido de los Sres. Secretario e Interventor, tiene el honor de dirigirse al Pleio de esta Corporación para exponerle que, el Proyecto de Presupuesto Extraordinario destinado a ampliación del saneamiento de la ciudad, por un total importe de 12.420.000,00 Ptas. ha sido publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia núm. 15.218 de fecha 14 de mayo del presente año, sin que durante dicho plazo reglamentario se haya presentado reclamación alguna en contra del mismo. Siguiendo el trámite reglamentario, ahora el Pleio ha de convertirlo en Presupuesto, a todos sus fines y efectos, y de ser ratificada la aprobación por el Pleio, habrá de ser expuesto nuevamente al público mediante aviso a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y con su resultado, y en su caso con los acuerdos oportunos sobre las reclamaciones que puedan promoverse, habrá que elevarlos al Executivo. Se. Ministro de Hacienda, por mediación de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por ser a quien compete la aprobación firme y definitiva, al tratarse de un Presupuesto Extraordinario que se celebra en parte con una operación de crédito a préstamo, y de acuerdo con el artº 701 de la vigente Ley de Régimen Local, en sus relaciones con el artº 206 del Reglamento

to de Haciendas Locales, tramitándose por separado y en su día, la autorización de la operación de crédito a convertir con el Banco Crédito Local de España = Dicho Presupuesto Extraordinario, según se hace constar en el Anteproyecto y Proyecto, ya fué aprobado en principio por esta Corporación en sesión celebrada el día 10 de Junio de 1.963, pero ahora, y con motivo de indicación expuesta por la Dirección General de Presupuestos, se ha incluido en los ingresos la aplicación de contribuciones especiales por un importe de pesetas 2.544.000,00, habiendo restado dicho importe del préstamo acordado en principio por un importe de 12.720.000 ptas. dejándolo en la actualidad por la cantidad de 10.176.000 ptas. - La parte de gastos queda situada en la línea una prima con que fué aprobada en la citada fecha para el pago de 50 por 100 del Presupuesto y Proyecto de las obras de ampliación del saneamiento de esta Ciudad de Palma, con los gastos de la operación en los reglamentarios previstos en la legislación vigente. = Por todo lo anterior, esta Alcaldía, se propone presentar al Pleno de la Corporación la aprobación de este Presupuesto Extraordinario, y que se prorrasan los trámites reglamentarios previstos en la Ley de Régimen Local. = Este acuerdo de aprobación que se propone, deberá adoptarse con el número de votos exigido por el artº 697 de la Ley de Régimen Local vigente. = No obstante lo expuesto, el siempre mejor criterio, deliberación y estudio del Pleno Municipal, adoptaría el acuerdo que mejor proceda. = Palma de Mallorca a 4 de junio de 1.964. = El Alcalde - Juanino Alonso Rubicado."

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior se hace constar la existencia del "quorum" de los dos tercios, exigido por el artº 697 de la vigente Ley de Régimen Local.

4. Se acuerda aprobar pro-continuación:

Este presupuesto Extraordi-
nario tubería forzada ciuda-
dano Pont d'Inca a Palma, y asistido de los Sres. Secretario e Interventor, tiene el honor
de dirigirse al Pleno de esta Corporación para exponerle que, el Proyecto
de Presupuesto Extraordinario destinado a obra de nueva tubería forzada
del Pont d'Inca a Palma por un total importe de 13.436.429,06 Ptas. ha
rido expuesto al público, por plazo reglamentario de quince días, segun
anuncio publicado en el Boletín de la Provincia núm. 15.218 de fecha 14



de mayo del presente año, sin que durante dicho plazo reglamentario se haya presentado reclamación alguna en contra del mismo. - Siguiendo el trámite reglamentario, ahora el Pleno ha de considerarlo en Presupuesto, a todos sus fines y efectos, y de su ratificación la aprobación por el Pleno, habrá de ser expuesta nuevamente al público mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y con su resultado, y en su caso, con los acuerdos oportunos sobre las reclamaciones que puedan presentarse, habrá que llevarlos al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por mediación de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, para que con complete la aprobación firme y definitiva, al tratarse de un Presupuesto Extraordinario que se nutre en parte con una operación de crédito a préstamo, y de acuerdo con el art. 701 de la vigente Ley de Régimen Local, las relaciones con el art. 206 del Reglamento de Haciendas Locales, tramitándose por separado, y en su día, la autorización de la operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España. = Dicho Presupuesto Extraordinario, según se hace constar en el Anteproyecto y Proyecto no parte de gastos se destina al Proyecto y Presupuesto de obras de construcción de una nueva tubería forzada del Pont d'Iuca a Palma, mas los gastos de la operación y los reglamentarios previstos en la legislación vigente. - Su parte de ingresos está cubierta por una subvención concedida por el Ministerio de Obras Públicas, del 70 por 100 del coste efectivo de las obras, y por un préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España. = Por todo lo expuesto, esta Alcaldía, se propone presentar al Pleno de la Corporación, la aprobación de este Presupuesto Extraordinario, nivelado en sus ingresos y gastos, en la cifra de 13.836.429,06 Pta., y que se precisen los trámites reglamentarios previstos en la Ley de Régimen Local vigente. = Este acuerdo de aprobación que se propone, deberá adoptarse con el número de votos exigido por el art. 697 de la Ley de Régimen Local. = No obstante lo expuesto, el siempre mejor criterio, deliberación y estudio del Pleno Municipal, adoptará el acuerdo que mejor proceda. = Palma de Mallorca a 4 de junio de 1964. = El Alcalde - Maximino Alomar. - Rubricado."

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior se hace constar la existencia del "quorum" de los dos tercios requerido por el Art. 697 de la vigente Ley de Régimen Local.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que a continuación se

Se acuerda aprobar las inserciones:

puesta del acuerdo resuelto "Acuerdo = ""Se acuerda declarar resuelto, con efectos a partir de concierto tres y cuatro del próximo día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres Baleares. sesenta y cuatro, el concurso establecido entre este Escuado. Ayunta- miento y Dña ana Roselló Font Vda. de Garcia, un presario del Frontera Baleares, para la exención del Impuesto sobre Ilos y Consuimos a que se refiere el epígrafe 23 en su párrafo 2º de la Tarifa comprendida en el artº 4º de la Ordenanza de Exención reguladora del dicho impuesto y por el Arbitrio municipal del 3 por 100 sobre los tráveses o apuestas que se realicen en el mencionado Frontera""= Este es el parecer de la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones. V.E. no obstante resolverá.- En Palma de Mallorca, a 6 de mayo de 1964.- El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Rentas y Exacciones.- Guillermo Sureda. - Rubriado."

6.

Acto seguido se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda aprobar propuesta titulación:

relativa convocatoria concurso "La Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones en reunión celebrada se rubrica construcción kiosco el día veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro en el matadero municipal. sobrelo, a la vista del precedente informe del Administrador de Rentas y Edificaciones, proponer a V.E. la adopción de los siguientes = Acuerdos =

" 1º. Se acuerda requerir a Dña Antonia Vives Rotger Vda. de don Jaime Andreu Graujo, para que a partir del día veinte de julio del año en curso, fecha en que terminará el plazo de la concesión a favor del citado don Jaime Andreu Graujo, cesse en la explotación del mismo bar instalado en el recinto del matadero municipal, y deje dicho mismo libre y vancio a disposición del Escuado. Ayuntamiento." = " 2º. - Se acuerda la convocatoria de concurso rubrica para la contratación como un conjunto total e inderribable de las obras de construcción de un kiosco en el recinto del matadero municipal a emplear en el lugar señalado en el esquicio unido al expediente, con superficie aproximada de veintiuna y cuatro metros cuadrados, destinado al servicio de comidas del citado matadero municipal y del vecindario de Sarracó anexo al mismo en proyecto, y de la ocupación y explotación del citado kiosco, con anejo al siguiente Pliego de condiciones, que consta de veinte y cuatro apartados, con las siguientes denominaciones: 1º. - Objeto. = 2º. - Obras e instalaciones a realizar para el concesionario. = 3º. - Plazo de la utilización. = 4º. - Trámites y faculta-



tades del concursante y del Excmo. Ayuntamiento = 45% - 15% pagaderas por incumplimiento = 6% - Casos a satisfacer por el concursante = 4% - Reversión = 8% - Casos de resolución y caducidad = 9% - Desarrollo de propiedad = 10% - Tipo de licitación = 11% - Normas sobre las mejoras = 12% - Fianza provisional y definitiva = 13% - Forma de la garantía = 14% - Derechos y deberes = 15% - Riesgo y ventura = 16% - Gastos a cargo del adjudicatario = 17% - Basteante = 18% - Casos de revisión = 19% - Responsabilidades del contratista = 20% - Tribunales competentes = 21% - Desarrollo de este concurso - subasta = 22% - Presentación de pliegos = 23% - Apertura de pliegos correspondientes al primer periodo = 24% - Licitación = Este es el parecer de la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones, V.E. no obstante resolverá lo que estime procedente. - En Palma de Mallorca, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. - El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Rentas y Exacciones. - Guillermo Sureda. - Rubricado."

Se acuerda aprobar las propuestas que a continua-

cion se insertan:

Se acuerda aprobar la siguiente nota: "La Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones, a la vista del presente acuerdo contra informe del Administrador y de conformidad con el mismo, convocatoria concurso ~~para su~~ celebrada el día de la fecha, resolvió elevar a V.E. la siguiente nota:

Pase siguiente propuesta de Acuerdo = ""Se acuerda desestimar la reclamación interpuesta por Don Vicente Rotger Rosselló contra el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, en relación a la convocatoria de un concurso de proyectos para construcción de un muro destinado a la venta de periódicos, revistas, etc. en el Paseo del Generalísimo Franco, por estimarse carentes de todo fundamento las alegaciones y reclamaciones formuladas por el citado vecino; acordándose así-mismo que, por el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, se invite al mencionado Don Vicente Rotger Rosselló a que legalice su situación tributaria en relación a los Derechos y Tasas correspondientes a la ocupación de dominio público y ejercicio de su actividad de venta de periódicos, libros y revistas en la vía pública, mediante el pago de las cuotas que ha dejado de satisfacer; se acuerda también requerir al repetido Don Vicente Rotger Rosselló para que desarrolle el espacio de dominio públ-

co que viene ocupando sin autorización ni licencia por haber caducado, a vista del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de diez de enero de mil novecientos sesenta y dos, la autorización provisional que le fué otorgada en treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco." = Este es el parecer de la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones, V.E. no obstante resolverá lo que estime procedente. = En Palma de Mallorca, a veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. = El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Rentas y Exacciones. Guillermo Sureda - Rubricado."

8.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que a continuación se insertan:

Se acuerda aprobar lo que se inserta:

propuesta sobre resolución "La Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones, examinando el expediente sobre los proyectos rotulación diente referido al Concurso de Proyectos para rotulación lumínosa de las vías principales y a la vista de los informes emitidos, respectivamente, por los Servicios Técnicos de Ingeniería y Arquitectura, ha reconsiderado la propuesta elevada a V.E. en acto de abril pasado, resolviendo proponer a V.E. la adopción de los siguientes Acuerdos. = "" Primero - Conforme a la nuova de las condiciones contenidas en el pliego aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en diez de abril de mil novecientos sesenta y tres, se acuerda adjudicar definitivamente el concurso público de adopción del proyecto de total rotulación lumínosa de las vías municipales, mediante aparatos e instalaciones adecuadas que, en parte, puedan destinarse a fines publicitarios, a favor de la Entidad concursante "Compañía de anuncios luminosos, S.A." (C.A.L.V.S.A.), domiciliada en Barcelona, Paseo de Gracia nº 23, representada por Don Juan Llorente Llorente, con sujeción estricta al citado Pliego de Condiciones. = "" Segundo. - Se acuerda, asimismo, la convocatoria de subasta, a celebrar en su día, para ejecución de las obras y prestación del servicio derivados del proyecto aprobado, a cuyo efecto, la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones, propondrá a este Excmo. Ayuntamiento, previos los informes pertinentes, el Pliego de Condiciones regulador de la subasta de referencia, en el cual habrá de figurar necesariamente la obligación de que, en cada caso particular, las Tenencias de Alcaldía Delegadas de Gobierno y Policía y Estadística, respectivamente, deberán información de los modelos y dimensiones de los aparatos e instalaciones, así como del punto exacto en que deben ser fijados." = Este es el parecer de



la Comisión de Hacienda y Rentas y Excmo. S.R. = No obstante resolvió lo que estime pertinente. = El Palma de Mallorca a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro = El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Rentas y Excmo. S.R. = Guillermo Sureda - Rubricado."

En este instante entra en el Salón el Sr. Frau Rosello.

9.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que a continuación se acuerda aprobar instantáneamente:

propuesta sobre la "Acuerde. = 1º - Aprobar el dictamen suscrito por el Servicio de Ingenieros en la adquisición de una unidad municipal, y en consecuencia estimar necesario dotar al Parque de Bomberos de un vehículo auto tanque patente Magirus, Tipo T.L.F. - 16 sobre chasis Magirus Deutz, con motor Diesel Deutz, tipo F.L. - 714 de 165 H.P de potencia, de la casa Compañía Española de motores Deutz Otto Legítimo S.A. y, = 2º - Que se traspase el acuerdo al Ministerio de Industria, por si procede librar la certificación a que hace referencia el artº 42-2 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, comunicando todo ello a la tramitación pertinente para proponer en su día al Pleno, la adquisición directa de la unidad en cuestión. = El Excmo. Ayuntamiento resolverá, no obstante, lo procedente. = Palma, 1º de Junio de 1.964. = El Tte. de Alcalde, Delegado de Gobierno y Policía, Presidente de la Comisión = Pablo Saiz Gralla - Rubricado."

Sr. Saiz: Explica que la propuesta de hoy tiende a la conveniencia de la adquisición pues la certificación ha de ir al Ministerio de Industria a los efectos legales oportunos.

Sr. Presidente: Explica que por ser material de importación se está sujeto a este trámite y no cabe duda que la función específica de bomberos requiere la unificación de materiales al objeto de que los utensilios sirvan indistintamente tanto en un Auto-Baúl como a otro y el manejlo de los mismos también es más sencillo si se cuenta con elementos tipos.

Finalmente se acuerda aprobar las propuestas transcritas. A efectos de la legalidad del acuerdo anterior se hace constar la existencia del "quorum" de los dos tercios de hecho requeridos por el Artº 31 de la vigente Ley de Régimen Local y Artº 38 del

Reglamento de Contratación.

10.

Se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a

continuación:

"Excmo. Sr.: Por Doña Isabel Castell Peña, vecina de esta ciudad, sanitario en calle Fortea, domiciliada en la calle Fortea nº 41, ha sido solicitado en este servicio municipalizado, una prolongación de la red de alcantarillado sanitario para dotar dicho domicilio de este servicio, comprometiéndose a satisfacer el 60% del importe de las obras. = Elaborado por el Dr. Jusenierro Jefe de los Servicios Técnicos de S.M.A.Y.A. el correspondiente Proyecto, resulta que el Presupuesto del mismo se eleva a la cantidad de 56.940,00 pts., por lo que la cantidad a satisfacer, en su caso, por el Excmo. Ayuntamiento, se elevaría a la de 32.776,00 pts., las cuales podrían satisfacerse con cargo a la Partida 399, Artº 1º, Capº III del vigente Presupuesto Municipal de Gastos. Ex puesto quanto antedece, el Teniente de Alcalde que suscribe, tiene el honor de elevar a V.E. el presente escrito y adjunto Proyecto para, si lo estima procedente, acuerda su realización por S.M.A.Y.A., satisfaciendo la Exma. Corporación el 40% del Presupuesto, o sea las indicadas veintidós mil setecientas setenta y seis pesetas, con cargo a la expresada Partida del Presupuesto Municipal, y el 60% restante a cargo del peticionario de dicha obra. = No obstante lo expuesto, V.E. como de costumbre, acordará lo que mejor estime oportuno. = Palma de Mallorca, el de mayo de 1964. = S.M.A.Y.A. El Teniente de Alcalde Presidente del Consejo de Administración = Juan Frau. - Rubricado."

11.

Se acuerda aprobar las propuestas que a continuación se insertan:

"Excmo. Sr.: Por Doña Antonia Gelabert Labrés, vecina de esta ciudad, domiciliada en calle Re. dad, domiciliada en la calle Reyes Católicos nº 278, ha sido solicitada de este Servicio municipalizado una prolongación de la red de alcantarillado sanitario para dotar de dicho servicio su expresado domicilio, comprometiéndose a satisfacer el 60% del Presupuesto de la obra. = Elaborado por el Dr. Jusenierro Jefe de los Servicios Técnicos de S.M.A.Y.A. el correspondiente proyecto, resulta que el Presupuesto del mismo se eleva a la cantidad de 47.970,00 pts., por lo que la cantidad a satisfacer en su caso, por el Excmo. Ayuntamiento, se elevaría a



la cantidad de 19.188,00 pts., las cuales portarán cargo con cargo a la Partida nº 389, del artº 1º, del Presupuesto Municipal de Gastos. - Expte cuarto anterior al Teniente de Alcalde que suscribe tiene el honor de elevar a H.E. el presente escrito y adjunto Proyecto y proponele acuerde la aprobación del mismo, así como su realización, satisfaciendo esa Encima Corporación el 40% del Presupuesto, o sea 19.188,00 pts., con cargo a la Partida expresada del Presupuesto Municipal vigente. - No obstante, V.E., como de costumbre, acordará lo que mejor estime oportuno. - Palma de Mallorca, 9 de mayo de 1964. - J.M.A.Y.A. - El Teniente de Alcalde Presidente del Consejo de Administración. - Juan Frau Tous. - Rubricado."

18.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que a continuación se anexan:

Propuesta relativa aprobación: "Acuerde: = 1º.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Proyecto de un inicial proyecto Plan Plan Parcial de Ordenación del Polígono nº 54, en terrenos denominados Parcial Ordenación Polí. Virgen de la Consolación, 2º ciclo, cuya promotora es Dª María Regina ganó 54 (Virgen de la Consolación de Aireflor), acordeamente a los informes técnicos emitidos por (en el 2º ciclo) y exposición los servicios de Arquitectura e Ingeniería Municipales y Servicios de información pùl Municipalizados de Aguas y Alcantarillado. = 2º.- Quedar enterado del sistema de cooperación que adopta la promotora para desarrollar la urbanización correspondiente, que en su día debe ser tramitada. = 3º.- Que de conformidad a lo previsto en el artº 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se someta el referido Proyecto a información pública durante el plazo de un mes. = Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. Palma de Mallorca a 14 de mayo de 1964. = El Presidente de la Comisión. = Bartolomé Tous. - Rubricado."

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior se hace constar la existencia del "guerrero" de los dos terrenos de hecho, exigidos por el apartado letra g) del artº 303 de la vigente Ley de Régimen Local.

19.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Propuesta relativa informar: "Enciso Sr.: = Por D. Antonio Lloí de la Viña, Ingeniero de la defensora favorablemente anteriores, y en la representación de comunyasa, fue presentado a este

proyecto cubrir cauce la brecha. Ayuntamiento, en autoproyecto de cubrición de la Riera Rica con un centro co- con un centro comercial en Palma de Mallorca, que ha sido redactado por el Arquitecto D. José Alcover Llopart, en colaboración con el autor referido peticionario, solicitando sea declarado de interés, para su caso, recurrir a la Sociedad las preferencias a que hubiere lugar. - Dado trámite del citado autoproyecto a los Servicios de Arquitectura de este Excmo. Ayuntamiento, por los Técnicos D. Bartolomé Vázquez y D. Antonio García-Ruiz, se informó: = "Visto el autoproyecto de cubrición de la Riera, presentado a la consideración de este Ayuntamiento, juntamente con el autoproyecto de urbanización de la zona del Huerto del Rey que ya ha sido objeto de informe separado, el Arquitecto que suscribe se ve en la obligación de manifestar: = 1º El autoproyecto que nos omple si bien resuelto con gran dignidad e innegable belleza no es admisible desde el punto de vista urbanístico por el hecho de que se inserta encorvado dentro de una calle, aunque sea de gran anchura, como el Paseo Mallorca - La realización de este proyecto equivaldría a dividir, de hecho, visualmente, el Paseo Mallorca en dos calles de veintitantos metros de anchura - Las precauciones que se toman en el proyecto limitando la altura de las edificaciones continuas a dos o tres plantas, dejando la planta baja libre de edificaciones no pueden evitar el efecto óptico de que el Paseo quedaría dividido en dos calles si bien desde una de ellas podía verse parte de la otra - Naturalmente las torres o edificios en altura acentuarían aún más esta impresión. = 2º Desde el punto de vista arquitectónico y urbanístico la riera solo puede tener dos soluciones absolutamente correctas: = a) Adecentamiento del cauce y embellecimiento del mismo con jardines y arbolado al modo que se ha realizado por ejemplo, en la Riera que atraviesa el centro de Perpiñán = b) Cubrimiento del cauce con aprovechamiento inferior para aparcamientos y calzada en la parte superior, con lo cual podríamos reducirse las calzadas actuales dando lugar a zonas ajardinadas que aumentarían la calidad y prestigio del Paseo. = 3º Se no poder contar el Ayuntamiento con los medios que estos obras e instalaciones impone, incluso con aplicación de contribuciones especiales, cabe una tercera solución evidentemente de menor calidad arquitectónica y urbanística a base de permitir nuevas construcciones sobre el cauce cubierto, o sean nuevos aparcamientos o garajes subterráneos.



máximos y en superficie unas construcciones bajas que cumplen con lo siguiente, al menor, las siguientes condiciones: = a) No ser continuas. = b) No ocupar más del 50% del cauce cubierto. = c) Altura limitada a 6 metros sobre la rasante. = d) Un mínimo del 50% destinado a jardines. = Bajo estas condiciones tendentes a proteger la unidad del Parque Mallorquín, podría establecerse un concurso para que esta obra fuera realizada por la iniciativa privada. = En tal caso los promotores del anteproyecto que nos compra podrían acogerse a los beneficios previstos en el artº 71-1 del Reglamento de Bienes y Servicios (derecho de tanteo). = Es cuanto cabe manifestar al Arquitecto que suscribe. = Dios guarde a Vd. muchos años. = Palma de Mallorca a 25 de marzo de 1964. = El Arquitecto Municipal de Urbanismo, - Bartolomé Vázquez (Rubricado). = Conforme con el anterior informe, pero haciendo la salvedad de que se considera el 50% de ocupación del cauce cubierto excesivo, entendiendo esta Jefatura no debe sobrepasar el 25% con la altura de 6m, estimando como solución más apropiada la del adecentamiento del cauce, con el establecimiento de arbolado y jardines, como en distintas ciudades Europeas se ha venido haciendo, y comprendiendo que el importe de las obras no vendría contranestado económicamente por beneficio de explotación, aconsejamos una actuación conjunta con la Jefatura de Obras Públicas dado la calidad de las obras y su competencia sobre las mismas. = Dios guarde a V.S. muchos años. = Palma de Mallorca a 18 abr. 1964. = El Arquitecto Municipal Jefe, - G. García-Ruiz (Rubricado). = Considerando que la idea plasmada en el anteproyecto de referencia, si bien trata de resolver una situación de palpable interés, no parece adaptarse como indica el Arquitecto Municipal informante, al aspecto eminentemente urbanístico de aquella iniciativa, cuyo Técnico estabiliza y analiza las diversas modalidades, que de ser consideradas de interés municipal por esta Escala Corporativa, podrían servir para el día, y con las directrices que señala, afrontar la resolución del mejoramiento de aquella zona, constando desde luego con el escenario existente o intervención de la Jefatura de Obras Públicas, implicando ello un estudio previo para la acertada orientación y práctica de un definitivo Proyecto. = El presente asunto, ya fue objeto de atención por parte de esta Comisión, quedando aplazada su resolución, mientras fueran practicadas gestiones y preliminares consultas.

Por lo expuesto, visto el artº 121 e) de la vigente Ley de Régimen Local, es parecer de esta Comisión Municipal de Urbanismo, que por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno se - Acuerda = Que en atención a los informes de los Arquitectos Municipales Sres. Vaquez y Garcia-Ruiz, en relación al autoproyecto de urbanización de la Riera, con su centro comercial en Palma de Mallorca, del que son autores el Arquitecto D. José Alcover Llopart, y el Ingeniero de Caminos D. Antonio Slez de la Viña, y habida cuenta de que su aspecto urbanístico, no se considera suficientemente ajustado al concepto que debiera presidir su realización, aparte de que dicha reforma debe ser estudiada, con todo determinimiento y eficaz colaboración de la Secretaría de Obras Públicas, por apartar su parte a su competencia, podría no ser tomada en consideración la instancia que acompaña al autoproyecto de referencia, en la que además se solicita la declaración de interés, y reconocimiento de preferencias, ya que en su día, y una vez realizado un estudio a fondo del asunto, conforme se lleva dicho una decidida definitivamente su resolución. = Este es el parecer de la Comisión informante V.E. u oobs- tante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. Palma de Mallorca a 1º de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. El Presidente de la Comisión - Bartolomé Tous - Rubricado."

14. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que a continuación se le anexa aprobadas insertas:

ta relativa informar desde "Excmo. Sr.: = La Comisión Municipal de Urbanismo, ha quedado enteradamente autoproyecto del informe emitido por el Arquitecto Municipal Encargado de Urbanizaciones zona Huerto del Rey D. Bartolomé Vaquez, y que ha merecido la plena conformidad del Rey y ayunt.

del Arquitecto Municipal Jefe D. Garcia-Ruiz, que dice así: = "Visito el autoproyecto de la zona del Huerto del Rey, redactado por el Arquitecto D. José Alcover Llopart, se informa: = 1º - La zona citada figura desde 1943 como jardines públicos en los Planos de Ordenación de la Ciudad. = 2º - Como en mismo nombre indica, en su día fueron jardines del Palacio de la Almudaina, residencia de los Reyes de Mallorca. = 3º - Hasta el año 1952, el Ayuntamiento ha venido expropiando los fincas que obstaculizan la realización del Jardín Público, quedando así para ser liquidados, únicamente las indemnizaciones a sus titulares. = 4º - El antiguo cuartel de caballería fue adquirido por el Ayuntamiento en



130

diente permita, con la finalidad de establecer ~~los jardines~~ jardines públicos = 5º - El proyecto presentado supone la reducción ~~muy~~ acusada de espacios destinados a jardines públicos y en los espacios restantes se ubican diversos establecimientos de carácter ~~comercial~~ comercial, entre ellos un teatro público = Estas edificaciones obstaculizan seriamente la visión del Castillo desde la Avenida Antonio Maury, a modo de crear un contraste arquitectónico de estilos y combinaciones no muy convincente, entre las nuevas construcciones y el Palacio de la Almudaina, principalmente por lo que afecta al teatro proyectado que, al pie de las murallas, en su confluencia con la Avenida Antonio Maury tapona la vista del citado Palacio. = 6º - La utilización comercial proyectada de estos espacios calificados como espacios verdes en los planes de ordenación urbanística implica la aplicación de la Ley 158/1963 de 2 de Diciembre, que requiere la aprobación por el Consejo de Urbanismo del citado cambio de utilización = 7º - Debería rebatarse informe también de la Dirección General de Bellas Artes y del Patronato de la Ciudad Antigua = En vista de todo ello y teniendo presente específicamente el interés de la Ciudad, no hay duda de que no es posible entregar a un uso comercial lo que ha venido siendo adquirido por los contribuyentes con la finalidad de obtener una mejor entrada digna de la Ciudad, embellecer y resaltar el antiguo Palacio de la Almudaina y obtener unos jardines públicos de los que tanta falta hacen a Palma, único destino urbanísticamente correcto y plausible para los ciudadanos tenidos." = Consecuentemente, y con aceptación del transcurrido informe, esta Comisión Municipal de Urbanismo, visto además el artº 121-e) de la Ley de Régimen Local, propone al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, = A acuerdo = Que, atendidos los fundados razonamientos en que basa su opinión desfavorable el Técnico Municipal, respecto al anteproyecto presentado por D. Antonio Slep de la Viña en representación de CONYLSA, y del que es autor el Arquitecto D. José Aleover Llorens, de "Urbanización de la Zona del Huerto del Rey y acceso de Palma de Mallorca", estimarlo con los elementos y estructuración insuficientes, que su especial emplazamiento rebatua, y por ello no sea posible tomarlo en consideración,

por los planos y documentaciones que lo integran, haciendo saber al petitorio, conjuntamente con el autor del Proyecto, que se les agradece el interés demostrado en el estudio y redacción de este avance o antiproyecto, que podrían servir en parte de orientación para futuras iniciativas. = Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acreditado y justo. = Palma de Mallorca a 1º de junio de 1964. = El Presidente de la Comisión. - Bartolomé Tous. Rubricado.

Sr. Presidente: Explica que estas dos últimas composiciones han tenido que ser desestimadas por no cumplir los deseos expresados por la población tanto en la zona de la Riera o en el Huerto del Rey. El deseo de que haya zonas verdes y en la primera zona en la Riera el que se permita solo alguna construcción baja, de una sola planta, para ser destinadas a kioscos a flores, etc., pero nunca a edificación alta y lo mismo se puede decir con respecto al Huerto del Rey. Termina diciendo que se ha de agradecer el trabajo realizado por los técnicos y expresa su sentimiento de que no cumplen con las aspiraciones y espera poder llevar a cabo tales mejoras en plazo no lejano.

Sigue en el uso de la palabra el Sr. Presidente para dar cuenta a la corporación de su reciente viaje a Madrid, realizado junto con el Excmo. Sr. Gobernador y el Presidente de la Diputación para recibir el Oscar del Turismo de 1964 que concede la Asociación Francesa de Periodistas de Turismo.

Explica las atenciones recibidas en todo momento, no extendiéndose en consideraciones por haber aparecido información amplia en la Prensa y termina diciendo que se invitó al Sr. Alcalde de París para que se trasladara a Palma con motivo de las Ferias y Fiestas, cosa que no podía realizar, pero que le representaría monsieur Dubois, el cual será huésped de honor junto con las otras personalidades que se trasladarán a Palma con tal motivo.

Monsieur Dubois será portador de las llaves de la Ciudad de Palma que no puede traer por tener que grabarles el nombre y la fecha. Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, siendo la hora doce y cuarenta y siete minutos, el Sr. Presidente



levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que
fueron todos los miembros asistentes a la misma y de que es
tífico.

El Alcalde,

Aleix

Jordi

~~François~~

Josep Tarras

~~François~~

Tarras

Francesc Ferrer

~~François~~

Ferrer

Silvia Lloretas.

P. Ferrer

~~Lluïsa Sañudo~~

O. Ferrer

D. Ferrer

Herranz

B. Ferrer

Pedro Ferrer

El Interventor, interino

Pedro Ortega

El Secretario,

José Martínez

José Martínez